

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	OSCAR IVAN ORTEGA JARAMILLO Y OTROS
Demandado	CLINICA ANTIOQUIA S.A. Y OTROS
Radicado	050013103-008-2019-00324-00
Instancia	Primera
Tema	NIEGA SOLICITUD Y PONE EN CONOCIMIENTO

Carente como se encuentra de respaldo probatorio la solicitud allegada por el apoderado de la codemandada LILIANA AMPARO HIDALGO, en los términos del artículo 164 del CGP se NIEGA la misma.

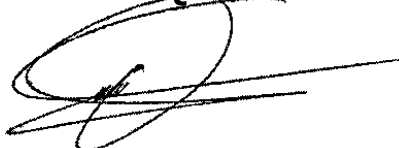
Aunado a ello se advierte que en el presente proceso ya se encuentra prorrogado el término para definir la instancia y proceder en la forma solicitada por el togado impondría la fijación de una nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento por fuera de este término.

Se insta al solicitante a fin de que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 de CGP y envíe a las demás partes un ejemplar de los memoriales presentados al proceso.

De otro lado, por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado del codemandado FABIO ALBERTO CORDOBA CASTRILLON, en los términos del artículo 175 del CGP que dispone: "*Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieren solicitado*", se ACEPTA EL DESISTIMIENTO de la prueba testimonial que había sido decretada.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes respuesta a oficio allegada por COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)